



ACUERDO REGIONAL N° 000184-2021-GR.LAMB/CR [3929585 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional y atendiendo al escrito de fecha 02 de agosto del presente año, que contiene el pedido presentado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, Sra. María Victoria Pizarro Ruíz, solicitando audiencia ante el Pleno del Consejo Regional Lambayeque a efecto de exponer sobre la gestión de la consolidación de los montos y la escala de incentivo único del CAFAE y a la vez solicitar el respaldo necesario a la propuesta de mejora de la escala del incentivo único del CAFAE, siendo estos un complemento a sus remuneraciones exiguas que no son suficientes para asumir los elevados costos de la canasta familiar, sumados a la crisis sanitaria originada por la pandemia del covid19 que se atraviesa. Dentro de éste contexto, se procedió a programar en la agenda de Consejo Regional su participación en la sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del



ACUERDO REGIONAL N° 000184-2021-GR.LAMB/CR [3929585 - 0]

presente año.

En atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 000705-2021-GR.LAMB/SCR [3919457-1], de fecha 07 de agosto del 2021, la Secretaría del Consejo Regional citó a la máxima representante del Sindicato Único de Trabajadores de la sede del Gobierno Regional Lambayeque a efecto de que exponga lo conveniente. Asimismo, se tuvo la participación del Sr. Carlos Martín Contreras Benites, representante del CAFAE para complementar la exposición realizada por la Sra. María Victoria Pizarro Ruíz.

La representante del Sindicato Único de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque expresa el saludo de los servidores públicos regulados bajo el régimen laboral sujeto al Decreto Legislativo 276 y al mismo tiempo solicita que el Pleno del Consejo Regional tenga a bien recomendar al Ejecutivo Regional Lambayeque para el año 2021, tenga a bien adicionar al importe de S/ 191.00 soles la suma S/ 100 soles, ello con el objeto de ser considerado un total de S/. 291.00 a la Nueva Escala del Incentivo Único – CAFAE.

Como es de conocimiento, mediante Acuerdo Regional N° 000123-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 06 de junio del 2021, recomendó al Gobernador Regional Lambayeque dé cumplimiento, dentro del marco legal, a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2021-GR.LAMB/GR, de fecha 25 de enero del 2021, el mismo que aprobó la transferencia financiera a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la U.E. 001 Sede Central, por el importe de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 (S/ 6'486,143.00), que corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, transferencia que está supeditada a las Nóminas de Incentivo Único mensuales que serán alcanzadas por cada uno de los órganos estructurados y unidades orgánicas conformantes de la U.E. 001 Sede Central, en función a las plazas ocupadas.

En su intervención del servidor Contreras Benites refiere que en Resolución Ejecutiva Regional antes citada no ha sido considerado el monto de S/ 100.00 soles a cada servidor pese a que en el Presupuesto Institucional de Apertura existe disponibilidad presupuestar, el mismo que se encuentra certificado, conforme lo tiene indicado el Oficio N° 00915-2021-GR.LAMB/ORPP [3909668-5], expedido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde se concluye que la U.E. 001 Sede Lambayeque cuenta con un PIM de S/ 6,936,397.00 soles en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal 2021 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se tiene un ejecución de gasto de enero a julio de S/ 3'731,954.82 soles, quedando un importe por devengar de S/. 3'204,422.18 soles.

El referido servidor hace hincapié que si bien es cierto el Acuerdo Regional N° 000123-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 06 de junio del 2021, recomendó, que dentro del marco legal, se reconozca el monto de S/ 191.00, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2021-GR.LAMB/GR, para el presente caso, lo que se pretende es que se complemente el monto de S/100.00 a cada servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme se tiene presupuestado en el PIA del presente año fiscal y a los documentos que el Ministerio de Economía y Fianzas remite cada año fiscal, como es el caso del Memorandum N° 2700-2019-EF/50.07, de fecha 30 de diciembre del 2019, expedido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Del mismo modo, precisa que, tanto en los ejercicios fiscales 2019 y 2020, este beneficio también se encontró en el PIA de cada ejercicio, sin embargo, no se ejecutó teniendo en cuenta que la política del anterior Gobernador Regional, Lic. Anselmo Lozano Centurión fue de restringir los beneficios laborales a la masa trabajadora del Gobierno Regional Lambayeque.

Ambos expositores concluyen que existen servidores que desde hace más de 25 años no reciben ningún aumento remunerativo; sin embargo, se cuentan con mecanismos a través del CAFAE que permite gozar de algunos beneficios laborales, esto hace que el Sindicato de Trabajadores solicite al Consejo Regional Lambayeque tenga a bien brindar el apoyo para que, dentro de sus competencias, de alguna manera



ACUERDO REGIONAL N° 000184-2021-GR.LAMB/CR [3929585 - 0]

pueda apalearse la situación crítica que vive el servidor público.

De la exposición realizada por los servidores públicos, y conforme a la facultad que tiene el Consejo Regional Lambayeque, en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021, el Consejero Regional, Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, tomó el pedido del Sindicato de Trabajadores y solicitó que se recomiende al Gobernador Regional Lambayeque dé cumplimiento, dentro del marco legal, del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Lambayeque para el ejercicio 2021, y de corresponder, tenga a bien complementar a la Nueva Escala del Incentivo Único – CAFAE el monto de S/ 100.00 soles, adicional a lo recomendado en el Acuerdo Regional N° 000123-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 06 de junio del 2021; conforme lo solicitado por los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo Regional conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional Lambayeque dé cumplimiento, dentro del marco legal, del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Lambayeque para el Ejercicio 2021, y de corresponder, tenga a bien complementar a la Nueva Escala del Incentivo Único – CAFAE el monto de S/ 100.00 soles adicional a lo recomendado en el Acuerdo Regional N° 000123-2021-GR.LAMB/CR, de fecha 06 de junio del 2021; conforme lo solicitado y sustentado por los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que de ser necesario, se emita el acto resolutivo que permita dar cumplimiento a la recomendación realizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, que en aplicación al principio de igualdad se extienda las recomendaciones del presente acuerdo regional a todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Lambayeque, previos informes presupuestales que lo sustenten, conforme al Memorando N° 2700-2019-EF/50.07.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, al Pleno del Consejo Regional, al Sindicato Único de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000184-2021-GR.LAMB/CR [3929585 - 0]

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 17/08/2021 - 12:45:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
17-08-2021 / 10:54:59